



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

*Inf*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054 - 2017-MDP/GM**

Pimentel, 14 de Marzo del 2017

**La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel:**

**VISTO:** El Informe N° 005-2017-MDP/OP de fecha 20.02.2017 el Jefe de Patrimonio remite el formato del Informe Técnico N° 002-2017-MDP/OP y anexo aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que aprueba el Formato de Informe Técnico - Anexo 3, en el cual se concluye que es viable y procedente aprobar el acto administrativo de una Cámara Fotográfica Digital por la causal de "Pérdida", prescrita en el art. 6 inc. 6.2.2 ítem f), con el visto de la Gerencia Municipal mediante Proveído N° 952-2017 de fecha 01.03.2017 e Informe Legal N.º 141-2017-MDP/OAJ de fecha 14.03.2017 emitido por la Asesora Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA.

Que el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007—2008- VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante Resolución N°046-2015/SNB se aprobó la Directiva N°001-2015/SNB que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales."

Que, considerando con el documento del visto, la Oficina de Control Patrimonial analiza y evalúa la baja de bienes, conforme lo dispone el numeral 6.2.3 de la Directiva N°001-2015/SNB, por la causal de "Pérdida" conforme lo descrito en el Informe Técnico N° 002-2017-MDP/OP.

Que, para determinar la procedencia de lo informado por el Área de Patrimonio, debe tenerse en cuenta que debe cumplirse las causales y procedimiento establecido en la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que en su numeral 6.2.1 prescribe "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad." Concordante con el art. 2 inciso g) del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151.

Que, asimismo, en el Anexo 1 de la Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de







Municipalidad Distrital  
de Pimentel

Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define el término “Pérdida” como aquella causal de baja que califica cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad.

Que, conforme al numeral 6.2.2 de la referida Directiva, constituye causal de baja la pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción, los cuales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que mediante Informe N.º 122-2016-OP-DSC-MDP de fecha 26.12.2016 emitido por el Jefe de Operaciones de Seguridad Ciudadana remite el original de la Denuncia Policial N.º 8509648, con Clave N.º DKKqNpUr de fecha 19.12.2016 en el cual se denuncia la pérdida de documentos, especies y otros, presentada por Jorge Ivan Rasmussen Gastello – Personal de Serenazgo, quien manifestó haber sido víctima de pérdida de una cámara fotográfica digital, marca Canon, modelo LPH tipo 170 IS (BIL), Serie 02206000, color negro, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pimentel, hecho ocurrido el 17.12.2016 como a las 12:10 aprox. En circunstancias que por el Sector El Bosna de Pimentel se realizaba patrullaje en la camioneta con Placa de Rodaje N.º EGG-240 perteneciente a Serenazgo y al parecer se ha caído cuando bajó a intervenir a unos presuntos delincuentes que se dieron a la fuga al notar la presencia del Serenazgo y como hasta esa fecha no ha sido posible recuperar dicha cámara fotográfica, acude a formalizar la presente denuncia.

Que, mediante Informe Legal N.º 141-2017-MDP/OAJ de fecha 14.03.2017, la Asesora Jurídica OPINA que al configurarse la causal de Baja establecida taxativamente en el art. 6 inc. 6.2.2 ítem f) de la Resolución N.º 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015 que aprueba la Directiva N.º 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”: “Pérdida”, debe procederse a la emisión de la resolución respectiva de una Cámara Fotográfica Digital cuyas características son descritas en el Informe N.º 002-2017-MDP-OP de fecha 20.02.2017 emitida por el Jefe de Patrimonio.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en estado de **BAJA** por “Pérdida”, en la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme lo prescribe el art. 6.2 de Resolución N.º 046-2015/SBN de fecha 03.07.2015 que aprueba la Directiva N.º 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y en mérito a los argumentos antes expuestos, el siguiente bien:

Denominación:	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL
Código Patrimonial:	74220897
Marca:	CANON
Modelo:	ELPH
Color:	NEGRO





Municipalidad Distrital  
de Pimentel

Estado conservación:	BUENO
Valor neto:	S/. 439.00 soles (cuatrocientos treinta y nueve con 00/ 100 soles)
Causal Baja:	Pérdida

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la División de Planificación y Presupuesto y Contabilidad para que el bien patrimonial dado de baja por la presente Resolución sean Rebajados Contablemente y a la Oficina de Patrimonio para que extraiga físicamente de los respectivos Registros de la Institución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Patrimonio, División de Planificación y Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad de Tecnología de la Información, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el informe Técnico que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 inc. 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Periche  
GERENTE MUNICIPAL